



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte N°1.1.213.358/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00 hs del día Viernes 04 de Mayo de 2007, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA Y AFINES DE LA PAIS**, los señores: Jorge Raúl OTEGUI, Julio ALVAREZ, Ramón RATTO, acompañados por los Dres. Juan Emilio CASABELLA y Gustavo Eduardo DOCE, por una parte y en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -CIARA-** los señores: Alberto RODRIGUEZ, Dr. Diego DI GIACOMO y por la **CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA**, el señor: Alberto RODRIGUEZ, quienes asisten a este acto.

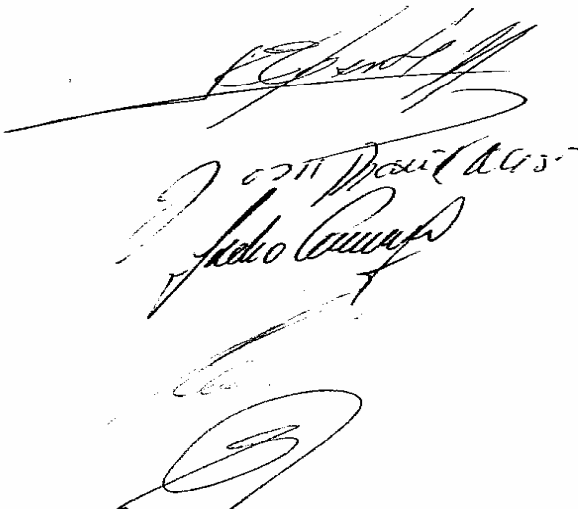
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y las partes de común acuerdo, manifiestan que: Vienen en este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre las partes, con fecha 04/05/07, obrante a fs.52/53, solicitando su homologación.

Asimismo se deja constancia que el acuerdo arribado comenzará a aplicarse a partir del día 01 de Mayo de 2007.

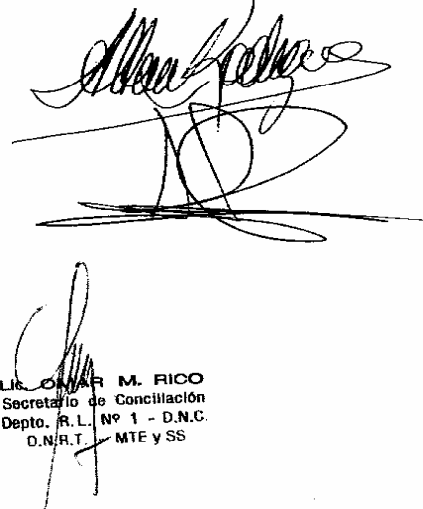
Oída las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.

Con lo cual, se da por finalizado el presente acto, quedando los comparecientes debidamente notificados, previa lectura y ratificación del mismo, firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**



**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**



LIC. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 2007, se reúnen en representación de los trabajadores de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA Y AFINES DEL PAIS (en adelante denominada como "La Federación") con domicilio en Piedras 77, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Jorge Raúl Otegui, Julio Alvarez y Ramon Ratto, acompañados por el Dr. Juan Emilio Casabella, por una parte y por la parte empresaria, la CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA ARGENTINA (en adelante denominada "CIARA"), con domicilio en calle Bouchard 454, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Alberto Rodríguez y el Dr. Diego Di Giacomo y la CAMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CORDOBA (en adelante denominada como "CIAVeC") con domicilio en Pasaje España 1365, Barrio Nueva Córdoba, representada en este acto por el Lic. Alberto Rodríguez, en su carácter de representante, y CONSIDERANDO:--

- A) Que por solicitud de la Federación, los representantes de las entidades signatarias de la presente acta han mantenido reuniones en el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación (Expte. N° 1.213.358/07).-----
- B) Que el propósito tenido en consideración por los representantes de las entidades signatarias de la presente acta al momento de reunirse en el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social ha sido analizar la evolución de la situación salarial de los trabajadores representados por la Federación con posterioridad a la firma del acuerdo celebrado el día 7 de noviembre de 2006, homologado mediante Resolución 1057/06 de fecha 20 de diciembre de 2006 por el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación (Expte N° 1.168.814/06).-----
- C) Como resultado del análisis realizado, y luego de mantener negociaciones en forma privada y dos audiencias en el Ministerio de Empleo, Trabajo y Seguridad Social de la Nación, las Partes, con el fin de permitir una mejora en los ingresos de los trabajadores representados por la Federación **ACUERDAN**:-----

**PRIMERO:** Fijar a partir del 1 de mayo de 2007 los nuevos valores básicos de convenio para el personal comprendido en el CCT N° 420/05 en los siguientes montos:

<u>OPERADORES</u>	<u>VALOR HORA A PARTIR DEL 01/05/07</u>
Categoría A	\$ 5,59.-
Categoría B	\$ 6,00.-
Categoría C	\$ 6,64.-
Categoría D	\$ 7,34.-
<u>EMPLEADOS</u>	<u>VALOR MENSUAL PARTIR DEL 01/05/07</u>
Categoría E	\$ 1114,67.-
Categoría F	\$ 1197,85.-
Categoría G	\$ 1319,83.-
Categoría H	\$ 1466,73.-

Lic. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

Recibido.  
04/05/07  
11<sup>22</sup>Dr

Los valores mensuales señalados rigen también para los casos de mensualización del personal jornalizado.-----

**SEGUNDO:** Se establece para el personal comprendido en el CCT N° 420/05 una remuneración mínima garantizada mensual, en los siguientes valores:

Categorías A y E	\$1.315,00.-
Categorías B y F	\$1.398,00.-
Categorías C y G	\$1.520,00.-
Categorías D y H	\$1.667,00.-

Los valores anteriores serán considerados proporcionales a las horas o jornadas trabajadas y no incluyen a los adicionales de convenio.-----

**TERCERO:** Se establece que las sumas a abonar por encima de los valores básicos establecidos en el Artículo PRIMERO y hasta el valor mínimo garantizado establecido en el Artículo SEGUNDO, tendrán carácter no remunerativas, por lo que dichos pagos en ningún caso sufrirán descuentos ni carga social alguna, por no formar parte de las remuneraciones de los dependientes, en un todo de acuerdo con el carácter no remunerativo asignado.-----

**CUARTO:** El acuerdo celebrado, se refiere únicamente al tema salarial convenido en el presente acuerdo, por lo que quedaran vigentes las demás especificaciones del Convenio Colectivo 420/05 y demás actas complementarias de la Convención Colectiva precitada.-----

**QUINTO:** Incorporar la presente Acta Acuerdo como acta complementaria y sustitutiva del Art. 24 del Capítulo V – Salarios – del CCT N° 420/05, por los valores señalados en el Artículo PRIMERO del presente Acta Acuerdo.-----

Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo firmando en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL